



## PRORROGA DEL CONTRATO No. 30/2015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES DE DATA-CENTER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

FONDOS: GOES CONTRATISTA: CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.

NOCOTRAC MANIPA MARIPOL ARCHETA MARTÍNEZ
NOSOTRAS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,
, actuando en nombre y representación en del
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, nombrada como
Directora Ejecutiva mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta
Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce,
Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria que en adelante
me llamaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por otra parte, BORIS EULALIO GOMEZ
POLANCO conocido por BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO,
actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de
la sociedad CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se abrevia CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V., con Número de
Identificación Tributaria de
nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo
indeterminado, que en adelante me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes
expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar Prórroga del Contrato Número
30/2015 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES

DE DATA-CENTER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV y V, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de ONCE MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,300.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio dos cuotas parciales, cada una por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,650.00), al realizar La Contratista cada uno de los mantenimientos preventivo sin partes de la Data-Center, detallados en la cláusula VI) del presente instrumento; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO: La vigencia del presente contrato es DOSCIENTOS DIECINUEVE días calendario del del 01 de enero al 06 de agosto del año 2016, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento Preventivo y correctivo conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, numerales de 3 al 10.1 en el pliego base para la contratación y detallados en la cláusula VI del contrato que hoy se prorroga; y en función del incremento, la Cláusula V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá exceder en sesenta día posteriores al vencimiento del plazo de la

prorroga y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prorroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Carla María Rivas España Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 124/2015, emitida por el Titular, el día veintisiete de noviembre del dos mil quince, se prorrogó el contrato Número 30/2015 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez

**Boris Eulalio Gomez Polanco** 

Directora Ejecutiva

c/p Boris Vladimir Gomez Polanco

La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ** 

actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en adelante denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del

doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto; y por otra parte el señor BORIS EULALIO GOMEZ POLANCO conocido por BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO,

, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento denominaré "LA CONTRATISTA";

personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad COROPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ORBITAL, S. A. DE C. V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de David Antonio Ramos Colorado, en la que consta, que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran las de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma corresponderá al Administrador Único, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISEIS del libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO de folio doscientos ciento once a folio ciento veinte del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil ocho; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día cuatro de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de José Manuel Castillo Aguilar, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y TRES del libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE del folio trescientos cincuenta y nueve a folio trecientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil trece; en la cual consta la modificación a las cláusulas IV) CAPITAL SOCIAL, La Sociedad se constituye con un capital social de ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, suma que se fija como capital mínimo, dividido y representado en once mil quinientas acciones, comunes y nominativas, con un valor de UN DÓLAR cada una de ellas. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del Libro TRES MIL CUARENTA Y DOS, del folio ciento cincuenta y nueve al folio ciento sesenta del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil trece, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número SEIS de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Sam Salvador, departamento de San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil doce, en la que en su punto número UNICO, se acordó elegir a su nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el compareciente, para el plazo de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes ME DICEN: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "YntmtZ" e "Ilegible" que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual contiene la prórroga del contrato número TREINTA - DOS MIL QUINCE

proveniente del proceso de libre gestión número SESENTA Y SEIS / DOS MIL QUINCE, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES DE DATA-CENTER DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV y V, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de ONCE MIL TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio dos cuotas parciales, cada una por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al realizar La Contratista cada uno de los mantenimientos preventivo sin partes de la Data-Center, detallados en la cláusula VI) del contrato que hoy se prorroga; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO: La vigencia del presente contrato es DOSCIENTOS DIECINUEVE días calendario del del uno de enero al seis de agosto del año dos mil dieciséis, plazo en el cual la contratista debe brindar el mantenimiento Preventivo y correctivo conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, numerales del tres al diez punto uno en el pliego base para la contratación y detallados en la cláusula VI del contrato que hoy se prorroga; y en función del incremento, la Cláusula V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá exceder en sesenta día posteriores al vencimiento del plazo de la prorroga y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prorroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Carla María Rivas España Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE ciento veinticuatro/dos mil quince, emitida por el Titular, el día veintisiete de noviembre del dos mil quince, se autoriza prorrogar el contrato Número treinta/dos mil quince en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así se expresaron los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con la documentación que la genera, firmamos la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez

**Boris Eulalio Gomez Polanco** 

Directora Ejecutiva

c/p Boris Vladimir Gomez Polanco

La Contratista

**NOTARIO** 

7